

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 036 DE 2026 (junio 30)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS A LOS
FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que los Funcionarios **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, con cédula de ciudadanía N° 13,854,247 de Barrancabermeja, **SILVESTRE RUEDA MARY LUZ**, con cédula de ciudadanía No 63,323,584 de Bucaramanga **CACERES ROA NHORA CECILIA**, con cédula de ciudadanía No 37.926.809 de Barrancabermeja **FIGUEROA MEDINA OMAIRA**, con cedula de ciudadanía N° 63.491.109 de Bucaramanga , **MORA ANGULO AUSTI** con cédula de ciudadanía N°91.421.935 de Barrancabermeja, **GUARIN LAN JAHORLY JAZMIN**, con cédula de ciudadanía N°63,472,998 Barrancabermeja, **CHOGO QUINTERO ALEIDA**, con cédula de ciudadanía N° 1.096.211.794 de Barrancabermeja, **BALLESTEROS CANEVA SIOMARA**, con cédula de ciudadanía N° 39.024.425 del Banco (Magdalena), se desempeñan como funcionarios al servicio del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
- Que mediante el Decreto 1919 de 2002 se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- Que el Artículo 58 del decreto 1042 de 1978 establece que la prima de servicio de los funcionarios a quienes se aplica el decreto en mención tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.
- Que el decreto 2351 de 2014 reglamenta la prima de servicio para todos los empleados público en todo el territorio nacional.
- Para los empleados públicos vinculados a entidades públicas del orden territorial, los factores de liquidación de la prima de servicio que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 2278 de 2018 que modificó el Art. 2 del Decreto 2351 de 2014, son los siguientes:
 - a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
 - b) El auxilio de transporte.
 - c) El subsidio de alimentación.
 - d) La bonificación por servicios prestados
- Que el artículo 7 del decreto 304 de 2020 señala el pago proporcional de la prima de servicios cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Por lo anterior,



	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 036 DE 2026 (junio 30)	Versión: 02

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago de la **PRIMA DE SERVICIOS** a que tienen derecho los funcionarios del Concejo Municipal, como se detalla a continuación:

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2026							
Formula= ((salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentacion + 1/12 Bonificacion)/30 * 15 días) / 360 x días laborados del 1 de julio del 2025 al 30 de junio de 2026							
NOMBRE	Días desde el 1 de julio del 2025 al 30 de junio de 2026	La asignación básica mensual	Última Bonificación por servicios prestados pagada	1/12 de Bonificación	Prima de Servicios 2026	retención en la fuente	TOTAL
NHORA CECILIA CACERES ROA	360	4,789,477.00	1,820,001.00	151,667.00	2,470,572.00	-	2,470,572.00
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	114	18,057,161.00	-	-	2,859,050.00	-	2,859,050.00
JAHORY JAZMIN GUARIN LAN	182	3,976,100.00	-	-	1,005,070.00	-	1,005,070.00
AUSTI MORA ANGULO	360	4,741,979.00	1,801,952.00	150,163.00	2,446,071.00	-	2,446,071.00
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	4,637,570.00	1,516,962.00	126,414.00	2,381,992.00	-	2,381,992.00
CHOGO QUINTERO ALEIDA	360	3,777,338.00	1,235,578.00	102,965.00	1,940,152.00	-	1,940,152.00
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	3,588,471.00	1,363,619.00	113,635.00	1,851,053.00	-	1,851,053.00
SILVESTRE RUEDA MARILUZ	360	12,919,922.00	4,909,570.00	409,131.00	6,664,527.00	-	6,664,527.00
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					21,618,487.00	-	21,618,487.00

*Anexo de liquidación de prima de servicios

ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a las respectivas Hojas de Vida de cada funcionario.





NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de Junio del dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ
 Presidenta Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Emilio Erazo Isaza	Abogada Externa CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	MaryLuz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	
Aprobó	Alberto Eloy Carrillo Vargas	Secretario General CMB	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Oficina de Pagaduría
Liquidación de la Prima de Servicios 2026

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2026

Formula= ((salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentacion + 1/12 Bonificacion)/30 * 15 dias) / 360 x dias laborados del 1 de julio del 2025 al 30 de junio de 2026

NOMBRE	Dias desde el 1 de julio del 2025 al 30 de junio de 2026	La asignación básica mensual	Ultima Bonificación por servicios prestados pagada	1/12 de Bonificación	Prima de Servicios 2026	retención en la fuente	TOTAL
VHORA CECILIA CACERES ROA	360	4,789,477.00	1,820,001.00	151,667.00	2,470,572.00		2,470,572.00
ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS	114	18,057,161.00	-	-	2,859,050.00	-	2,859,050.00
JAHORY JAZMIN GUARIN LAN	182	3,976,100.00	-	-	1,005,070.00		1,005,070.00
AUSTI MORA ANGULO	360	4,741,979.00	1,801,952.00	150,163.00	2,446,071.00		2,446,071.00
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	4,637,570.00	1,516,962.00	126,414.00	2,381,992.00		2,381,992.00
CHOGO QUINTERO ALEIDA	360	3,777,338.00	1,235,578.00	102,965.00	1,940,152.00		1,940,152.00
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	3,588,471.00	1,363,619.00	113,635.00	1,851,053.00		1,851,053.00
SILVESTRE RUEDA MARILUZ	360	12,919,922.00	4,909,570.00	409,131.00	6,664,527.00	-	6,664,527.00
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					21,618,487.00	-	21,618,487.00


SILVESTRE RUEDA MARILUZ
Profesional Universitario (pagadora)


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General


YAMID BUITRAGO FUENTES
Asesor Contable